REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de junio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCOTURIO N° 560
RADICADO N°. 2017-00507 00

De conformidad con el numeral 3 del art. 446 del C. General del Proceso, y verificado que no fue objetada la liquidación del crédito por la parte demandada, se APRUEBA la misma.

NOTIFIQUESE,

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
Juez

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 048 en la página Web de la rama judicial 12/06/2020 a las 8:00.a.m

SECRETARIA